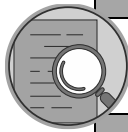


RESOLUCIÓN CON ENFOQUE CIUDADANO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García



Directorio; Estructura Orgánica



Solicitud

Un listado con nombres y fecha de ingreso de Directores Generales, Directores de Área y Directores Territoriales.



Respuesta

En respuesta, el Sujeto Obligado por medio de la Dirección de Recursos Humanos, proporcionó el archivo denominado "INFO PUB 092074322002551" que incluye información con el cargo, área de adscripción, nombre y fecha de ingreso de dichos servidores públicos.



Inconformidad de la Respuesta

Inconforme con la respuesta la persona recurrente interpuso un recurso de revisión, mediante el cual manifestó su agravio contra: la respuesta incompleta.



Estudio del Caso

- 1.- El Sujeto Obligado, proporcionó información para satisfacer los requerimientos de la información.
- 2.- Se concluye que la respuesta complementaria emitida en la manifestación de alegatos cumple con las características señaladas en el Criterio 07/21 emitido por el Pleno de este Instituto.



Determinación tomada por el Pleno

Se **SOBRESEE** por quedar sin materia.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6032/2022

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO
GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL y
JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2022.

RESOLUCIÓN por la que se **SOBRESEE** por quedar sin materia el recurso de revisión interpuesto en contra de la respuesta de la Alcaldía Cuauhtémoc, en su calidad de *Sujeto Obligado*, a la *solicitud* con folio 092074322002551.

INDICE

ANTECEDENTES	2
I. Solicitud.....	2
II. Admisión e instrucción.....	5
CONSIDERANDOS.....	7
PRIMERO. Competencia.....	8
SEGUNDO. Causales de improcedencia.....	8
RESUELVE.....	11

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.

GLOSARIO

Solicitud o solicitudes	Solicitud de acceso a la información pública.
Sujeto Obligado:	Alcaldía Cuauhtémoc.
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Alcaldía Cuauhtémoc, en su calidad de Sujeto Obligado.

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES**I. Solicitud.**

1.1. Inicio. El 14 de octubre de 2022¹, la ahora *persona recurrente* presentó una *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual le fue asignado el folio 092074322002551, mediante la cual se solicitó lo siguiente.

“ ...

Descripción de la solicitud: Solicito nombre y fecha de ingreso de todos los directores generales, directores de área y directores territoriales

Medio de Entrega: Cualquier otro medio incluido los electrónicos
...” (Sic)

1.2. Respuesta a la Solicitud. El 26 de octubre, el *Sujeto Obligado* dio respuesta a la *solicitud*, en los siguientes términos:

“ ...

Al respecto, la Unidad de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, turnó la solicitud a la Dirección General de Administración. Cabe mencionar que, en términos de lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley de Transparencia, son los sujetos obligados los encargados de garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la Ley, por lo que, quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán directamente responsables de la misma. Una vez precisado lo anterior, esta Alcaldía procede a dar atención de manera puntual a su requerimiento, mediante el oficio número AC/DGA/DRH/006254/2022, de fecha 21 de octubre de 2022, suscrito por Lic. Jorge Rodrigo Torres Ortega, Director de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración, quien de conformidad a sus atribuciones brinda la atención a sus requerimientos de información.

¹ Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veintidós, salvo manifestación en contrario.

...” (Sic)

Asimismo, se adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

1.- Oficio sin número de fecha 26 de octubre, dirigido a la *persona recurrente*, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

“ ...

En atención a su solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **092074322002551**, por la cual requiere a la Alcaldía en Cuauhtémoc, lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud de información]

Al respecto, la Unidad de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, turnó la solicitud a la **Dirección General de Administración**.

Cabe mencionar que, en términos de lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley de Transparencia, son los sujetos obligados los encargados de garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la Ley, por lo que, **quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán directamente responsables** de la misma.

Una vez precisado lo anterior, esta Alcaldía procede a dar atención de manera puntual a su requerimiento, mediante el oficio número **AC/DGA/DRH/006254/2022**, de fecha 21 de octubre de 2022, suscrito por Lic. Jorge Rodrigo Torres Ortega, Director de Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General de Administración, quien de conformidad a sus atribuciones brinda la atención a sus requerimientos de información.

Con lo antes expuesto, se cumple con la obligación de acceso a la información en términos de lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

No se omite mencionar que, en virtud de que presentó su solicitud por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos del artículo 205 y 206, de la Ley de la materia, la notificación de la presente respuesta surte sus efectos por esa misma vía.

Finalmente, se le informa que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el artículo 234 prevé las causales de procedencia del recurso de revisión que usted podrá interponer en contra de la respuesta emitida por esta Alcaldía, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta.

En caso de que usted tenga algún tipo de comentario favor de comunicarlo a esta Unidad de Transparencia al siguiente número telefónico 5524523110, con gusto podemos orientarlo y/o apoyarlo sobre la información solicitada.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial y respetuoso saludo.
 ...” (Sic)

2.- Oficio núm. AC/DGA/DRH/006254-2022 de fecha 21 de octubre, dirigido a la *Jefa de Unidad Departamental de Transparencia* y firmado por el Director de Recursos Humanos, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

“ ...
 En atención a su oficio **CM/UT/4797/2022** de fecha 14 de octubre de 2022, en el cual turna a Héctor Manual Ávalos Martínez, Director General de Administración, la **Solicitud de Acceso a la Información Pública No. 092074322002551**, misma que hace llegar a esta Dirección de Recursos Humanos para su atención, en la que el solicitante requiere lo siguiente:

[Se transcribe la solicitud de información]

Al respecto, envié en medio magnético (USB) archivo denominado INFO PUB 092074322002551, contenido la plantilla de todos los Directores Generales, Directores de Área y Directores Territoriales de esta Alcaldía Cuauhtémoc, mencionando nombre, cargo y fecha de ingreso.
 ...” (Sic)

3.- Documento denominado “INFO PUB 092074322002551” en los siguientes términos:

CARGO	AREA DE ADSCRIPCION	NOMBRE	FECHA DE INGRESO
DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	OFICINA DE LA ALCALDIA	VELASCO VENEZAS CARLOS FERNANDO	10-ago-22
DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO Y GOBIERNO LOCAL	OFICINA DE LA ALCALDIA	CABRERA CUEVAS GHERSON JUAN	01-sep-22
DIRECCION TERRITORIAL EN CUERPO TUATELOLO - SAN SIMON (Z)	OFICINA DE LA ALCALDIA	VACANTE	
DIRECCION TERRITORIAL EN CUERPO SAN RAFAEL (Z)	OFICINA DE LA ALCALDIA	GARCIA MEJIA RAUL	01-jun-22
DIRECCION TERRITORIAL URBANA - DOCTORES	OFICINA DE LA ALCALDIA	DANA JAQUELINE MENDEZ AGUILAR	05-ago-22
DIRECCION TERRITORIAL URBANA - CONDOSA	OFICINA DE LA ALCALDIA	MENDOZA ARAUJO SAID ABRAHAM	01-sep-22
DIRECCION TERRITORIAL MEXIQUE EX HIPODROMO, FELIPE PESCADOR, MADR VALLA GOMEZ, PANDELELO	OFICINA DE LA ALCALDIA	MATA MONTES OSCAR GIOVANNI	01-sep-22
DIRECCION TERRITORIAL SANTA ANA LA URBANA, ACUAMP, SANTA ANA INDEPENDIENTE, BUNAVISTA.	OFICINA DE LA ALCALDIA	VACANTE	
DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO	DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO	SANTIAGO SALAZAR SALVADOR	10-jun-22
DIRECCION DE GOBIERNO	DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO	HERNANDEZ ORTEGA JESSICA	20-jul-22
DIRECCION DE MERCADOS Y VIA PUBLICA	DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO	VACANTE	
DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES	DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES	MEDINA ROMERO JOSE GUADALUPE	10-jun-22
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	AVILOS MARTINEZ HECTOR MANUEL	10-may-22
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	TORRES ORTEGA JORGE RODRIGO	10-jun-22
DIRECCION DE PRESUPUESTO Y FINANZAS	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	PHEDA OCILA JORGE LUIS	10-jun-22
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION	MONTOYA MAYEN DIEGO	05-may-22
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	VERTIZ MACIAS JAVIER	10-may-22
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	ARIAS ANDRADE RENE	10-jun-22
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS	GOMEZ MENDOZA JUAN PABLO	01-jun-22
DIRECCION DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS	RODEA BALBUENA AMADO	01-jun-22
DIRECCION DE SALUD Y BIENESTAR DEL ESPACIO PUBLICO	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS	GONZALEZ SAMA ARIEL FRANCISCO	01-jun-22
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR	AVILOS GARCIA MARLON	01-jun-22
DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR	RODRIGUEZ ROJAS NALLELY	01-jun-22
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR	GARCIA ELIZABE JORGE LUIS	10-jun-22
DIRECCION DE SUSTENTABILIDAD	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR	MORENO ALEJO MONICA	10-jul-22
DIRECCION DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONOMICO	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR	VERA VILLALOBOS LEONARDO	10-nov-21
DIRECCION GENERAL DE LOS DERECHOS CULTURALES, RECREATIVOS Y EDUCATIVOS	DIRECCION GENERAL DE LOS DERECHOS CULTURALES, RECREATIVOS Y EDUCATIVOS	MORA ALVA NAYELI	10-ago-22
DIRECCION DE CULTURA	DIRECCION GENERAL DE LOS DERECHOS CULTURALES, RECREATIVOS Y EDUCATIVOS	VACANTE	
DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL	DELAGUADO CADENA JOSE FRANCISCO	01-may-22
DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL	ORTEGA RODRIGUEZ RAUL	01-jun-22
DIRECCION DE PROTECCION CIVIL	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL	PIÑAN HERNANDEZ ANTONY DANIEL	10-jun-22

1.3. Recurso de Revisión. El 31 de octubre, se recibió por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia la *persona solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, señalando:

“ ...

Acto que se recurre y puntos petitorios

De acuerdo a su organigrama (anexo), hay 34 direcciones generales, direcciones de área y direcciones territoriales, y solo me dan información de 31. De conformidad con el Artículo 234, fracciones: IV. La entrega de información incompleta;

Medio de Notificación: Correo electrónico.

...” (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1. Recibo. El 31 de octubre, se recibió el *Acuse* emitido por la *Plataforma*, mediante el cual la *persona solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad.’

2.2. Acuerdo de admisión y emplazamiento. El 3 de noviembre el *Instituto* admitió el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*, el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.6032/2022** y ordenó el emplazamiento respectivo.²

2.3. Manifestación de Alegatos por parte del Sujeto Obligado. El 16 de noviembre, se recibió por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la manifestación de los alegatos por parte del *Sujeto Obligado*.

Asimismo, se adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

² Dicho acuerdo fue notificado el 9 de noviembre a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

- 1.- Correo electrónico de fecha 16 de noviembre, dirigido a la dirección electrónica de esta ponencia.
- 2.- Correo electrónico de fecha 16 de noviembre, dirigido a la dirección electrónica proporcionada por la persona recurrente para recibir notificaciones.
- 3.- Acuse de recibo de envío de información del sujeto obligado al recurrente.
- 4.- Oficio núm. **CM/UT/5462/2022** de fecha 16 de noviembre, dirigido al Comisionado Ponente y firmado por la Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia.
- 5.- Oficio núm. **DRH/006819/2022** de fecha 14 de noviembre, dirigido a la Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia y firmado por el Director de Recursos Humanos.
- 6.- Registro de Estructura Orgánica número OPA-CUH-5/010119.
- 7.- Documento denominado “ANEXO 3 ALEGATOS RRIP6032-22” en los siguientes términos:

Nº	UNIDAD	ÁREA DE ASIGNACIÓN	NOMBRE	FECHA DE RENUNDA
1	DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES SOCIALES	OFICINA DE LA ALCALDÍA	VELASCO YEMAS CARLOS FERRNANDO	05/09/22
2	DIRECCIÓN DE FOMENTO DEL DESARROLLO Y GOBIERNO DIGITAL	OFICINA DE LA ALCALDÍA	CABRERA CUEVAS GERSON JUAN	01/09/22
3	DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TERRITORIAL INTERNA	OFICINA DE LA ALCALDÍA	JAVIERO VILLALOBOS NORMA	05/09/22
4	DIRECCIÓN TERRITORIAL EN EL COMERCIO	OFICINA DE LA ALCALDÍA	VACANTE	
5	DIRECCIÓN TERRITORIAL EN LA ZONA RURAL (Z. RURAL)	OFICINA DE LA ALCALDÍA	OPACIA MEJIA PAUL	05/09/22
6	DIRECCIÓN TERRITORIAL (CIERNA-DOCTORES)	OFICINA DE LA ALCALDÍA	DARRA JACQUELIN MERCEZ ANSARI	05/09/22
7	DIRECCIÓN TERRITORIAL EN ROMA-CIENDELA	OFICINA DE LA ALCALDÍA	MENDOZA ANILLO SAUL ABERNATHY	05/09/22
8	DIRECCIÓN TERRITORIAL MORELOS, EL IMPERIO, FELIPE PESCADOR, MADRUGALES, TOLUCA	OFICINA DE LA ALCALDÍA	MARTIN MONTES OSCAR GIOVANNI	05/09/22
9	DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTA MARÍA LA REINA, ATLAPA, SANTA MARÍA AHUACATEPEC, BIENESTAR	OFICINA DE LA ALCALDÍA	VACANTE	
10	DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO	DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO	SANTAGO SALDANA SALVADOR	28/09/22
11	DIRECCIÓN DE GOBIERNO	DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO	HERNANDEZ ORTIZ JESSICA	28/09/22
12	DIRECCIÓN DE MERCADOS Y VIA PUBLICA	DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO	VACANTE	
13	DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES	DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES	MEJIA ROMERO JOSE GUADALUPE	28/09/22
14	DIRECCIÓN JURIDICA	DIRECCIÓN GENERAL JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES	MONTONA PEREZ OSCAR	28/09/22
15	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	AVILA MARTINEZ HECTOR MANUEL	28/09/22
16	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	FORBES ORTIZA JORGE RODRIGO	28/09/22
17	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y FINANZAS	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	PIREDA OJEDA JORGE LUIS	28/09/22
18	DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	MONTONA MAYER DIEGO	05/09/22
19	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	VERTIZ MADRUGALES JAVIER	05/09/22
20	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	ARNAZ ANDRADE RENEE	23/09/22
21	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS	GOMEZ MEDINA JUAN PABLO	05/09/22
22	DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS	RODRIGUEZ ROSAS MARCELO	05/09/22
23	DIRECCIÓN DE MANEJO Y MANTENIMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO	DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS	SOLÍS DE SAMA ABEL FRANCISCO	05/09/22
24	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR	AVILA GARCIA MARLON	05/09/22
25	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR	RODRIGUEZ ROSAS MARCELO	05/09/22
26	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR	GARCIA ELIZABETH JORGE LUIS	28/09/22
27	DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD ECONOMICA	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR	MORENO ALEJO MONICA	28/09/22
28	DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONOMICO	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y BIENESTAR	VERA VILLALOBOS LEONARDO	05/09/22
29	DIRECCIÓN GENERAL DE LOS DERECHOS CULTURALES, RECREATIVOS Y EDUCATIVOS	DIRECCIÓN GENERAL DE LOS DERECHOS CULTURALES, RECREATIVOS Y EDUCATIVOS	NOVA ALVA MARLU	28/09/22
30	DIRECCIÓN DE CULTURA	DIRECCIÓN GENERAL DE LOS DERECHOS CULTURALES, RECREATIVOS Y EDUCATIVOS	VACANTE	
31	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL	DELGADILLO GARCIA JOSE FRANCISCO	05/09/22
32	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL	ORTIZ RODRIGUEZ PAUL	05/09/22
33	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL	PERA HERRERA ANTON DANIEL	28/09/22

2.4. Cierre de instrucción y turno. El 12 de diciembre³, se ordenó el cierre de instrucción del recurso, para la elaboración de la resolución correspondiente al expediente **INFOCDMX/RR.IP.6032/2022**.

Es importante señalar que de conformidad con el numeral 17.2 del **Acuerdo 2345/SO/08-12/2021** mediante el cual se aprobaron los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México correspondientes al año 2022 y enero de 2023, para efectos de ellos actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto.

Se determinó la suspensión de plazos y términos de entre otros días del **02 y 21 de noviembre**.

De igual forma, derivado de las fallas técnicas presentadas por la Plataforma Nacional de Transparencia, y de conformidad con el Artículo Primero del **Acuerdo 6619/SE/05-12/2022** mediante el cual el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México suspende plazos y términos para los días, efectos y procedimientos que se indican, se determinó la suspensión de plazos y términos de entre otros días **30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre**.

Asimismo, derivado de las fallas técnicas presentadas por la Plataforma Nacional de Transparencia, y de conformidad con el Acuerdo **6620/SE/07-12/2022** mediante el cual el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México suspende plazos y términos para los días, efectos y procedimientos que se indican, se determinó la

³ Dicho acuerdo fue notificado el 6 de diciembre a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

suspensión de plazos y términos de entre otros días del **29 y 30 de noviembre, y 1°, 2, 5, 6, 7, 8 y 9 de diciembre.**

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo de 3 de noviembre, el *Instituto* determinó la procedencia del recuerdo de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el 243, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado*, no invocó causal de sobreseimiento o de improcedencia; sin embargo, es criterio del Pleno de este *Instituto* que las causales de sobreseimiento guardan el carácter de estudio preferente. Por lo tanto, en la especie, en virtud de existir una respuesta complementaria, de oficio se procederá a realizar un análisis a efecto de verificar si en el presente caso se acreditan los requisitos a que alude la fracción II, del artículo 249, de la Ley de la Materia.

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya

extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del *Sujeto Obligado* que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte Recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Para ello, es necesario que la respuesta remitida por el Sujeto Obligado cumpla con los siguientes requisitos.

- a) Que satisfaga el requerimiento de la solicitud o en su caso, el agravio invocado por el Recurrente, dejando así sin efectos, el acto impugnado.
- b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al Recurrente, a través del medio señalado por el mismo, para oír y recibir notificaciones.

De acuerdo con el precepto normativo anterior se advierte, que procede el sobreseimiento y, por tanto, resulta necesario analizar, si en el caso que nos ocupa, las documentales que obran en autos son idóneas para demostrar que es procedente el sobreseimiento en términos de la fracción citada con antelación.

En el presente caso, la *persona recurrente* solicitó un listado con nombres y fecha de ingreso de Directores Generales, Directores de Área y Directores Territoriales.

En respuesta, el *Sujeto Obligado* por medio de la Dirección de Recursos Humanos, proporcionó el archivo denominado “INFO PUB 092074322002551” que incluye información con el cargo, área de adscripción, nombre y fecha de ingreso de dichos servidores públicos.

Inconforme la *persona recurrente* interpuso un recurso de revisión, mediante el cual manifestó su agravio contra la entrega incompleta de información, señalando que hay 34 direcciones generales, direcciones de área y direcciones territoriales, y solo se entregó de 31 personas servidoras públicas.

En la manifestación de alegatos, el *Sujeto Obligado* indicó por medio del Oficio **DRH/006819/2022** que la omitió por error la información correspondiente a la Dirección de Coordinación Territorial Interna y a la Dirección Jurídica, misma que se remitía en respuesta complementaria.

Asimismo, puntualizo que de conformidad con el Registro de Estructura Orgánica el número de plazas de Directores Generales, Directorios de Área y Directores Territoriales, es de un total de 33 plazas y no 34 como refiere la *persona recurrente*.

Cabe recordar al Sujeto Obligado que la etapa para presentar manifestaciones y alegatos no es la etapa procesal oportuna para perfeccionar su respuesta a las solicitudes de información y que desde la respuesta otorgada vía Plataforma debe conducirse con la debida diligencia para garantizar el derecho de acceso a la información de las personas solicitante, a ningún fin práctico llevaría ordenarle al sujeto obligado que vuelva a entregar dicha información.

En este sentido, en el presente caso resulta aplicable el Criterio 07/21 emitido por el Pleno de este *Instituto*, mismo que señala:

Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:

1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta

complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.

Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.

Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.

En este sentido, se observa que:

- 1.- La información fue notificada a la persona solicitante, al medio de notificación, de conformidad con los numerales 1.3 en relación con el 2.3 y sus incisos 2, 4 y 7.
- 2.- La información fue remitida a este Instituto para que obre en el expediente del recurso, y
- 3.- La información proporcionada satisface el requerimiento de la solicitud.

En este sentido, se observa que el agravio manifestado por la persona recurrente resulta **FUNDADO** pero **INOPERANTE**.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 244, fracción II, en relación con el diverso 249, fracción II, de la *Ley de Transparencia*, resulta conforme a derecho **sobreseer** el presente recurso de revisión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en la presente resolución, se **SOBRESEE** el recurso de revisión, con fundamento en el artículo 244, fracción II, relacionado con

el 249, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

INFOCDMX/RR.IP.6032/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el catorce de diciembre de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA
GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ
RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**